



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 542.- Se Reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 2° de la Ley de Adquisiciones del Estado.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009

HECHOS
para servir

Poder Legislativo del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 542

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de hacer congruente el inciso a) de la fracción II del artículo 2° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, con lo previsto en el inciso e) de la fracción II del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente, se establece que es la Contraloría Interna del propio Congreso del Estado, el órgano de control interno de ese Poder y ya no la antes Contaduría Mayor de Hacienda, denominada ahora Auditoría Superior del Estado.

UNICO. Se **REFORMA** el inciso a) de la fracción II del artículo 2° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 2°. ...

I. ...

II. ...

a) El Poder Legislativo: a través de la Contraloría Interna.

b) a d) ...

III a VIII. ...

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el auditorio "Lic. Manuel Gómez Morín", declarado recinto oficial provisional del Honorable Congreso del Estado, el doce de diciembre de dos mil ocho.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
(Rúbrica)